

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
 EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 037.- Por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS para impartir, Educación Primaria - en la Institución Educativa denominada "LICEO AMERICANO S.C.", en Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo.- PAG. 436

ACUERDO No. 038.- Por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS para impartir Educación Secundaria - en la Institución Educativa denominada "Secundaria del Instituto Bilingüe de Durango, A.C." de ésta Ciudad..... PAG. 437

ACUERDO No. 039.- Por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, para impartir Educación Superior - en la Institución Educativa denominada "Universidad José Vasconcelos" de ésta Ciudad..... PAG. 439

AVISO DE FUSION.- Entre las Empresas REFACCIONARIA INDUSTRIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V. y BALEROS CHAMO, S.A. DE C.V.-..... PAG. 442

BALANCE GENERAL.- Al 31 de Diciembre de 1996 de la Empresa BALEROS CHAMO, S.A. DE C.V.-..... PAG. 432

BALANCE GENERAL.- Al 31 de Diciembre de 1996 de la Empresa REFACCIONARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-..... PAG. 444

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

E X A M E N.- Profesional de Médico Cirujano del C. SAUL FERNANDEZ SARACHO.-..... PAG. 445

E X A M E N.- Profesional de Médico Cirujano del C. JESUS PEINADO-FRAGOSO.-..... PAG. 446

COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

Expediente No.: S/N
ACUERDO No.: 037

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de agosto de 1996, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Profra. Mercedes Gurrola Lobo Representante Legal de la Institución denominada Colegio "Liceo Guerreño", ubicada en calle Leyva No. 15, col. El Pueblo, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., código postal 34649 teléfono 2-18-28 para que se le otorgue autorización para impartir Educación Primaria Bilingüe, en turno matutino, para alumnos de ambos sexos y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el acta constitutiva que se presenta, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio "Liceo Americano S.C.", que tiene como objeto impartir la educación primaria según consta en Escritura Pública No. 793 de fecha 28 de junio de 1996 volumen No. 11 del protocolo del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez Notario Público No. 11 en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo el No. 344 del libro 4 tomo 4 S.O.C.P. de fecha 18 de agosto de 1996 bajo la Fé del Oficial 204965 Arnulfo León Juárez del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito de Santiago Papasquiaro Dgo.

II.- De acuerdo al Estudio Técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio "Liceo-American S.C.", se desprende que es procedente autorizar la impartición de Educación Primaria Bilingüe, en el citado domicilio, se informe y dictamen de fecha 21 de noviembre de 1996, emitido por el Jefe del Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la Institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la legislación aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades y los servicios educativos que se solicitan acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en la calle Leyva No. 15 Col. Pueblo, según Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Sr. Ángel Carrizco Sáenz y el Colegio Liceo Americano, S. C., de fecha 10 de septiembre de 1996, en la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., con vencimiento de fecha del 30 de agosto de 1997.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, han comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudio previamente autorizados por el Sistema Educativo Nacional (S.E.N.) para el nivel de Educación Primaria.

VII.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la educación que imparten los particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 037 por el que se otorga autorización para impartir Educación Primaria Bilingüe para niños de ambos sexos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza la impartición de educación primaria a la institución educativa denominada Colegio "Liceo Americano S.C." ubicada en la calle Leyva No. 15, col. El Pueblo, en Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., siendo el representante legal la Profra. Mercedes Gurrola Lobo Guerrero.

SEGUNDO.- Dada la presente autorización, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.

IV- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los particulares.

V.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos por el sistema Educativo nacional, para el nivel de Educación Primaria.

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice ó ordene.

VII - Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su

torno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo; docente y de apoyo, cuançio se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VIII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio "Liceo Americano S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar viene, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

CONTO.- La institución educativa denominada Colegio "Liceo Americano S.C." queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de enero de 1997.

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.p. Ing. Jesús Tébar Rodríguez. - Subsecretario de Servicios Educativos
c.p. Profra. Eduarda Ortega Martínez - Directora de Educación Básica.
c.p. Dr. Santiago Fierro Martínez. - Director de Planeación Educativa.
c.p. Lic. Jesús Javier Arroyo Valles. - Coordinador de Escuelas Particulares.

COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SE Dgo. en el ámbito de sus respectivas competencias.

SECURO.- La autorización para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para la impartición del plan y programas de estudio de educación primaria en el inmueble ubicado en la calle Leyva No. 15 col. El Pueblo en la ciudad de Santiago Papasquiaro; Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1996-1997.

SEGUIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCASIVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente No.: S/N
ACUERDO No.: 038

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de agosto de 1996, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Profra. Manuela Avila González, Representante Legal de la Institución denominada "Secundaria del Instituto Bilingüe de Durango A.C." ubicada en calle Nazas No. 104, col. Hipódromo, en la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34270 teléfono 18-63-29 para que se otorgue autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnos de ambos sexos y,

CONSIDERANDO.

I.- Que de conformidad con el acta Constitutiva que se presenta, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada "Instituto Bilingüe de Durango", Asociación Civil, y que tiene como objeto impartir la educación Secundaria según consta en Escritura Pública No. 2933 del Volumen 49 de fecha 17 de octubre de 1985 del protocolo del Lic. José Luis González Notario Público No. 15 en ejercicio

en la Ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo la Inscripción No. 7503 de fojas 208 del libro No. 3, segundo auxiliar tomo número 18 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Durango, Dgo. de fecha 13 de mayo de 1986.

II.- Que de la supervisión técnico pedagógica efectuada a la institución educativa denominada "Secundaria del Instituto Bilingüe de Durango A.C.", se desprende que es procedente autorizar la impartición de Educación Secundaria, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 23 de octubre de 1996, emitido por el Jefe de Departamento de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la Institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además se acredita la ocupación legal del inmueble según consta en

de Escuelas Particulares.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO 038 por el que se otorga autorización para impartir
Educación Secundaria Bilingüe para niños de ambos sexos.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza la impartición de educación secundaria a la institución educativa denominada "Secundaria del Instituto Bilingüe de Durango A.C." ubicada en la calle Nazas No. 104, de la col. Hipódromo, en la ciudad; Durango, Dgo., siendo el representante legal la C. Manuela Ávila González.

SEGUNDO.- Dada la presente autorización, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984.

Contrato de arrendamiento celebrado entre las Sras. María Cristina Manzanera de Ardila y Manuela Ávila González de fecha 1o. de Enero de 1995, celebrado en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, han comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudio previamente autorizados por el sistema educativo nacional (S.E.P.) para el nivel de Educación Secundaria.

VII.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la educación que imparten los particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.

IV.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los particulares.

V.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos por el sistema educativo nacional, para el nivel de Educación Secundaria.

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VII.- Dár aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VIII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada "Secundaria del Instituto Bilingüe de Durango, A.C." queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el

desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada "Secundaria del Instituto Bilingüe de Durango, A.C." queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La autorización para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para la impartición del plan y programas de estudio de educación secundaria en el inmueble ubicado en la calle Nazas No. 104, de la col. Hipódromo en la ciudad de Durango; Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1996-1997.

SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve

Expediente No.: S/N
ACUERDO No.: 039

Vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de octubre de 1992, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Ing. Ricardo Navarrete Salcido Representante legal de la Institución denominada "Universidad José Vasconcelos", ubicada en calle Guadalupe No. 402 Nte. en la ciudad de Durango, Dgo., teléfono 11-31-61 para que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Superior, en turno matutino y vespertino, con alumnos de ambos sexos y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el acta constitutiva que se presenta, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada "Universidad José Vasconcelos", y de la Asociación Civil denominada "Servicios Educativos, Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya", y que tiene como objeto impartir la educación superior según consta en Escritura Pública No. 2502 de fecha 15 de junio de 1983 volumen No 40, del protocolo del Lic. José Luis González, Notario Público No. 15, en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo el No. 6289, de fojas 239, del libro 3, tomo 13, de fecha 30 de junio de 1983 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Durango, Dgo.

II.- Que del Estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada "Universidad José Vasconcelos", se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez oficial de Estudios a la Impartición de Educación Superior en las Licenciaturas en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, Psicología, Diseño, Diseño Gráfico Publicitario, Ciencias y Técnicas de la Educación, y la Maestría en Orientación Educativa, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 14 de julio de 1995, emitido por la Comisión de Incorporación de Escuelas Particulares de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la Institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en la calle Guadalupe 402 Nte., según contrato de compraventa celebrado entre la Sra. Luz Elena Fernández Aldana de Torres y su esposo Sr. Sergio Javier Torres Arriaga y por otra parte el Lic. Miguel Carlos Jarquín Marín, en su carácter de apoderado especial de la Asociación Civil denominada "Servicios Educativos Culturales y Sociales para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya A.C.", según

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p. Ing. Jesús Tébar Rodríguez. - Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Profr. Eduarda Ortega Martínez - Directora de Educación Básica.
c.c.p. Dr. Santiago Fierro Martínez. - Director de Planeación Educativa.
c.c.p. Lic. Jesús Javier Arroyo Valles - Coordinador de Escuelas Particulares.

consta en escritura pública No. 1210, de fecha 25 de marzo de 1991, pasada ante la Fé de la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo.,

V.-Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, han comprobado su preparación profesional; al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudio previamente autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

VII.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

IX. Que con base en lo dispuesto por la Ley General de Educación en cuanto a la concurrencia de la Federación y las entidades federativas de otorgar Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparte los particulares, la Universidad José Vasconcelos, solicitó al Gobierno del Estado de Durango el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el mes de octubre de 1992, el

cual fué concedido de manera provisional el mes de mayo de 1993 y de manera definitiva el mes de agosto de 1995.

X. Que la Universidad José Vasconcelos presenta documento de desincorporación de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para las carreras en Ciencias y Técnicas de la Comunicación y Psicología con fecha del 9 de diciembre de 1996.

XI.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 039 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Superior a las Licenciaturas en Ciencias y Técnicas de la Comunicación Plan 83 y 94, Licenciatura en Psicología Plan 83 y 93, Licenciatura en Diseño Plan 89, Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario Plan 92, Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Educación Plan 89, y la Maestría en Orientación Educativa.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se reconoce la impartición de educación superior a la institución educativa denominada "Universidad José Vasconcelos," ubicada en calle Guadalupe 402 Nte. en la ciudad de Durango, Dgo., siendo el representante legal el Ing. Ricardo Navarrete Salcido.

SEGUNDO.- Dada la presente autorización, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984.
- III- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio reconocidos por esta Secretaría.
- V- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el reconocimiento otorgado por este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este reconocimiento, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El reconocimiento que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Institución Educativa denominada "Universidad José Vasconcelos", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconcluyentes, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada "Universidad José Vasconcelos" queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El reconocimiento para impartir estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de los planes y programas de estudio de educación superior en el inmueble ubicado en calle Guadalupe 402 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido y retroactivo a partir de la generación 1993.

SEPTIMO.- En atención a que el Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, otorgó de manera provisional, en mayo de 1993 y de manera definitiva en agosto de 1995, a la Universidad José Vasconcelos, el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que se imparten en dicha institución. El presente reconocimiento valida los estudios de las generaciones de estudiantes egresados de los programas académicos de la Universidad José Vasconcelos posteriores a la fecha de mayo de 1993.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este reconocimiento, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga a los emitidos con anterioridad.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días
del mes de enero de 1997.



ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p. ING. JESÚS TEBAR RODRIGUEZ - Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. PROFR. ENRIQUE MEDINA VIDANA - Coordinador de Educación Media Superior
y Superior.
c.c.p. DR. SANTIAGO FIERRO MARTÍNEZ - Director de Planeación Educativa.
c.c.p. LIC. JESÚS JAVIER ARROYO VALLES - Coordinador Estatal de Escuelas
Particulares.

AVISO DE FUSION DE SOCIEDADES:

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace de su conocimiento, que por convenio que quedó protocolizado mediante la Escritura Pública Número NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, Volumen TRESCIENTOS VEINTIDOS, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se fusionó la Sociedad Mercantil denominada "BALEROS 'CHAMO'", S.A. DE C.V., con la Sociedad Mercantil denominada "REFACCIONARIA INDUSTRIAL DE DURANGO", S.A. DE C.V., subsistiendo la segunda de estas; así mismo las sociedades fusionadas acordaron fusionarse mediante Asambleas Generales Extraordinarias de socios de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y seis. - - - - -

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
	<u>CIRCULANTE</u>	<u>CIRCULANTE</u>
CAJA Y BANCOS	21,290	PROVEEDORES 305,849
CLIENTES	322,018	ACREDIDORES DIVERSOS 78,494
INVENTARIOS	219,850	IMPUESTOS POR PAGAR 16,170
ANTICIPO A PROVEEDORES	610	
DEUDORES DIVERSOS	6,381	
	572,149	
		<u>TOTAL PASIVO</u> 400,513
<u>FIJO</u>		
EQUIPO DE TRANSPORTE	113,637	
DEP'N ACUM EQ. TRANSPORTE	(44,214)	
MUEBLES Y ENSERES	13,003	
DEP'N ACUM MUEBLES Y ENSERE	(7,397)	
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	39,976	<u>CAPITAL</u>
DEP'N ACUM MOBILIARIO Y EQ.	(9,321)	CAPITAL SOCIAL 225,000
EQUIPO DE COMPUTO	14,159	APERTACIONES FUT. AUMENT CAPITAL 20,000
DEP'N ACUM EQ. DE COMPUTO	(9,404)	RES DE EJERC ANTERIORES 72,211
	110,339	RESULTADOS DEL EJERCICIO 29,413
		346,624
<u>DIFERIDO</u>		
MEJORAS A LOCALES ARRIENDADOS	16,516	
AMORT ACUM MEJORAS A LOC ARR	(7,592)	<u>TOTAL CAPITAL</u> 346,624
PRIMAS DE SEGUROS PAG POR AN	3,338	
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICI	52,285	
	64,643	
		<u>TOTAL ACTIVO</u> 747,137
		<u>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</u>

REFACCIONARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
<u>CIRCULANTE</u>	
CAJA Y BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIOS	0
ANTICIPO A PROVEEDORES	0
DEUDORES DIVERSOS	0
	0
<u>FIJO</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
DEP'N ACUM EQ. DE TRANSPORTE	0
MUEBLES Y ENSERES	0
DEP'N ACUM MUEBLES Y ENSERES	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
DEP'N ACUM MOB. Y EQ. DE OFNA.	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
DEP'N ACUM MOB. EQ. DE COMPUTO	0
	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	
	0
<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL SOCIAL	50,000
CAPITAL SOCIAL NO EXIBIDO	(50,000)
	0
<u>TOTAL CAPITAL</u>	
	0
<u>DIFERIDO</u>	
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	0
AMORT ACUM MEJORAS A LOC ARRENDA	0
PRIMAS DE SEGUROS PAG POR ANT	0
IMPIESTOS PAGADOS POR ANT	0
	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	
	0
<u>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</u>	
	0

CERTIFICADO N°A-057/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del Tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. 36.- - - - -
NOMBRE DEL PASANTE.- SAUL FERNANDEZ SARACHO.- - - - -
AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del mismo nombre siendo las dieciseis horas del día tres del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard D. de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Dres.: José María Cisneros del Palacio, Simón Lozoya González y Jesús Hernández Tinoco, y se constituyeron en Jurado de examen profesional de MEDICO CIRUJANO, del pasante Señor: SAUL FERNANDEZ SARACHO, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en Hospital General, I.S.S.S.T.E. y Facultad de Medicina, los días uno, dos y tres del mes en curso con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Anestesiología, Pediatría, y Fisiología, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de MEDICO CIRUJANO. - - - - -
En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por secretaría secreto resultando el sustentante APROBADO por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para exámenes profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta al sustentante de que ejercerá la profesión con estrito apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que consta el resultado del examen, entregándose el original al sustentante y distribuyéndose las copias en la forma establecida por el Artículo 25 del citado reglamento en la que se dió por terminado el acto siendo las dieciocho horas de la fecha indicada. - - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible. SECRETARIO.- Una firma ilegible. SINODAL.- Una firma ilegible. - - - - -



Dgo. Juárez del E. S. D. los dos días de febrero de mil novecientos noventa y seis. %

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

A-330/95
CERTIFICADO No.

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del Tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. 31.- - - - -
 NOMBRE DEL PASANTE.- JESUS PEINADO FRAGOSO.- - - - -
 AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del mismo nombre siendo las veinte horas del día seis del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard D. de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Dres.: Miguel Angel Alarcón Campos, Lidia Ayala Luna y Palemón N. Cázares Corral, y se constituyeron en Jurado de examen profesional de MEDICO CIRUJANO, del pasante Señor: JESUS PEINADO FRAGOSO, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en el Hospital I.S.S.S.T.E y Cruz Roja los días cuatro, cinco y seis del mes en curso con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Cirugía, Medicina Interna y Urgencias quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de MEDICO CIRUJANO.- - - - -
 En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Artículo 19 del reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el sustentante APROBADO, por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO.- - - - -
 Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para exámenes profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta al sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original al sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado reglamento con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veintidós horas de la fecha indicada.- - - - -
 PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Palemón Cázares C.- Rubrica.- SINODAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango,--

Dgo. a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.